



## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CNSC**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012, a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y al numeral 5 de los Compromisos adquiridos en la Resolución 20171200058225 del 19 de septiembre de 2017, donde la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, se compromete a “Establecer las políticas, procedimientos y documentación necesaria en materia de seguridad de la información”, establece la presente política para el tratamiento de datos personales:

***“Garantizar los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad”***

La cual será informada a todos los titulares de los datos recolectados o que en el futuro se obtengan, debido al registro que efectúen las personas naturales en su rol de ciudadanos que hacen uso de cualquiera de los productos, servicios e información generada por la CNSC.

### **MARCO LEGAL APLICABLE**

Esta política tiene en cuenta para su formulación los siguientes lineamientos legales:

1. Constitución Política, artículo 15. A partir del cual se desarrolla el derecho de habeas data en Colombia.
2. Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."
3. Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."
4. Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."
5. Ley 1341 de 2009, por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"
6. Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
7. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la

- efectividad del control de la gestión pública."
8. Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
  9. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
  10. Ley 1755 de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."
  11. Decreto 2693 de 2012, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones."
  12. Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012."
  13. Guía para la elaboración de la política editorial, actualización y plan de administración del sitio web — Programa Gobierno en Línea del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — 2011."

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos de la CNSC cuyo titular sea una persona natural.

## DEFICIONES

Para los efectos de la presente política y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones<sup>1</sup>:

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

**Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero).

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión

---

<sup>1</sup> Las definiciones incluidas en este documento son tomadas de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales.

u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Dato sensible:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

## PRINCIPIOS

Para efectos de garantizar la protección de datos personales, la CNSC aplicará de manera armónica e integral los siguientes principios, a la luz de los cuales se deberá realizar el tratamiento, transferencia y transmisión de datos personales<sup>2</sup>:

1. **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos es una actividad reglada, la cual deberá estar sujeta a las disposiciones legales vigentes y aplicables que rigen el tema.
2. **Principio de finalidad:** La actividad del tratamiento de datos personales que realice la CNSC o a la cual tuviere acceso, obedecerá a una finalidad legítima en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la cual deberá ser informada al respectivo titular de los datos personales.
3. **Principio de libertad:** El tratamiento de los datos personales sólo puede realizarse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.

<sup>2</sup> Los principios incluidos en este documento son tomados de la normatividad vigente en Colombia que regula la protección de datos personales.

4. **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales, la CNSC garantizará al Titular su derecho de obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
6. **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de éstos, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En consecuencia, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva diferente a los Sistemas de Información autorizados por la CNSC, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley. Para estos propósitos la obligación de la CNSC, será de medio.
7. **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por la CNSC, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
8. **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que en la CNSC, administren, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en bases de datos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, por lo que se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, toda la información que llegaren a conocer en la ejecución y ejercicio de sus funciones; salvo cuando se trate de actividades autorizadas expresamente por la ley de protección de datos. Esta obligación persiste y se mantendrá inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

## RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará la CNSC, órgano autónomo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las denominadas especiales de origen constitucional, se identifica como RESPONSABLE del tratamiento de datos personales que en el ejercicio de sus deberes y objeto social deba recibir, almacenar, custodiar o entregar.

## DEBERES DE LA CNSC COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La CNSC reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, la

CNSC utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes.

5

En el tratamiento y protección de datos personales, la CNSC tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de otros previstos en las disposiciones que regulen o lleguen a regular esta materia:

1. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
3. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
4. Garantizar que la información sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
5. Actualizar oportunamente la información, atendiendo de esta forma todas las novedades respecto de los datos del titular. Adicionalmente, se deberán implementar todas las medidas necesarias para que la información se mantenga actualizada.
6. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente.
7. Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
8. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según sea el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en los procedimientos de la CNSC o en la Ley 1581 de 2012.
9. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
11. Identificar cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular.
12. Adoptar los documentos institucionales de procedimientos, guías o instructivos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y solicitudes.
13. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
14. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
15. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
16. Cumplir los requerimientos e instrucciones que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el tema en particular.
17. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
18. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la ley.
19. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez

- notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
20. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
  21. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
  22. Usar los datos personales del titular sólo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultada debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.
  23. Adoptar un documento institucional de Políticas y Procedimientos para garantizar e adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
  24. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

## **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Para la CNSC, pueden ser Encargados del Tratamiento de los Datos Personales (en adelante Encargados), las personas naturales o jurídicas que le sean designados contractualmente procesos específicos complementarios o de apoyo a la CNSC en el marco de sus obligaciones legales, en donde sea requerido el manejo de bases de datos (físicas, lógicas o en sistemas de información) que contengan información de los titulares.

Estos encargados pueden ser las Universidades o Instituciones de Educación Superior previamente acreditadas, que se desempeñen como prestadoras de servicios a la CNSC para la ejecución de los procesos de selección para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las entidades públicas del país, entidades privadas que presten servicios profesionales de validación y verificación de antecedentes personales, entidades públicas que en virtud de los procesos de vinculación a la carrera administrativa puedan requerir datos de funcionarios públicos de carrera elegibles o que en sus procesos de evaluación y seguimiento requieran validación de datos de los titulares y las empresas que la CNSC pudiera contratar para fines de alojamiento de datos.

## **DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO**

Los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

1. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de los procedimientos vigentes en la CNSC y de la Ley 1581 de 2012.
4. Actualizar la información reportada por el Responsable del Tratamiento dentro de

- los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
  6. Adoptar un documento institucional de Políticas y Procedimientos para garantizar e adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
  7. Registrar en la base de datos correspondiente la leyenda «reclamo en trámite» en la forma en que se regula en la Ley 1581 de 2012, cuando se esté atendiendo una solicitud o trámite de revisión de datos, encargada por el Responsable.
  8. Insertar en la base de datos pertinente la leyenda «información en discusión judicial» una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
  9. Abstenerse de hacer circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
  10. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella, según lo contemplado en esta política y/o las disposiciones legales aplicables.
  11. Informar a la CNSC y la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
  12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la CNSC o Superintendencia de Industria y Comercio respecto al tratamiento de datos personales.

## CANALES PARA ATENDER AL TITULAR

Los ciudadanos o titulares de la información que tengan contacto con la CNSC a través de los diferentes canales de comunicación o atención vigentes en ella, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ejerciendo este derecho a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)

Línea Nacional: 019003311011

Dirección Sede de Atención: Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

## DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo contemplado por la normatividad vigente aplicable en materia de protección de datos, los siguientes son los derechos de los titulares de los datos personales:

1. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la CNSC en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la CNSC para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la

- autorización.
3. Ser informado por la CNSC, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
  4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante la CNSC.
  5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
  6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

Estos derechos podrán ser ejercidos por:

1. El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la CNSC.
2. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

## **DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda totalmente prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.<sup>3</sup>

## **TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO**

La información y datos personales suministrados a la CNSC podrán ser procesados, recolectados, almacenados, usados, circulados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos de acuerdo con los términos y condiciones de las políticas de privacidad establecidas por la CNSC para fines estadísticos, de convocatorias a eventos, administrativos y/o contacto.

<sup>3</sup> Ley Estatutaria, No. 1581 de 17 de octubre de 2012, Art. 7.



El tratamiento de los datos personales de los aspirantes que se registren en las diferentes bases de datos de la CNSC, para participar en los trámites propios de la Administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa, o a través de cualquier persona con la cual la CNSC tuviere establecida o estableciera una relación, permanente u ocasional, lo realizará en el marco legal que regula la materia.

En todo caso, los datos personales de carácter público podrán ser recolectados y tratados para:

1. Realizar el envío de información relacionada con los diferentes procesos de selección a realizar por parte de la CNSC.
2. Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo pero sin limitarse a las tributarias y comerciales.
3. Cumplir lo dispuesto por el ordenamiento jurídico colombiano en materia laboral y de seguridad social, entre otras, aplicables a ex empleados, empleados actuales y candidatos a futuro empleo.
4. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes de la CNSC.
5. Notificar respuestas o decisiones derivadas de la solicitud de trámites y servicios en el marco de la Administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa.
6. Responder en los términos que establece la Ley a solicitudes, quejas, reclamos y felicitaciones, en los casos a que haya lugar.
7. Realizar estudios estadísticos en relación a la Administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa.

Para el caso de datos personales sensibles, se podrá hacer uso y tratamiento de ellos cuando:

1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. En algunos servicios prestados por la CNSC, se solicita como dato básico de captura, las condiciones de discapacidad que pueda tener el Titular, para el efecto de prever el adecuado servicio en la presentación de pruebas en el marco de los concursos de méritos, razón por la cual la autorización de los datos sensibles debe hacerse de manera explícita por parte del Titular.
2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los

## Titulares.

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

1. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

La CNSC velará por el uso adecuado del tratamiento de los datos personales de los niños, niñas o adolescentes.

## **AUTORIZACIÓN Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR**

La CNSC en el marco de sus funciones no requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los datos personales para el tratamiento de los mismos. Sin embargo, se solicitará el consentimiento para el tratamiento de los datos de los Titulares cuando se adelanten actividades propias de la divulgación, sensibilización y acercamiento a la comunidad adelantadas desde los procesos misionales.

### **Manifestación de la autorización**

Siempre que se adelanten actividades que sobrepasen las funciones de la CNSC, será requerida la autorización del Titular a la CNSC para el tratamiento de los datos personales, y ésta será otorgada por:

1. El Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición la CNSC.
2. Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Otro a favor o para el cual el titular hubiere estipulado.

### **Medios para otorgar la autorización**

Para atender actividades que sobrepasen las funciones de la CNSC, se obtendrá la autorización mediante diferentes medios, entre ellos el documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, Sitios Web, o en cualquier otro formato que en todo caso permita la obtención del consentimiento mediante conductas inequívocas a través de las cuales se concluya que de no haberse surtido la misma por parte del titular o la persona legitimada para ello, los datos no se hubieran almacenado o capturado en la base de datos.

La autorización será solicitada por la CNSC de manera previa al tratamiento de los datos personales.

### **Prueba de la autorización**

Para efectos de cubrir actividades que sobrepasen las funciones de la CNSC, ésta conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares de los datos personales para su tratamiento, para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a su alcance en la actualidad al igual que adoptará las acciones necesarias para mantener el registro de la forma y fecha y en la que obtuvo ésta.

En consecuencia la CNSC podrá establecer archivos físicos o repositorios electrónicos realizados de manera directa o a través de terceros contratados para tal fin.

### **Revocatoria de la autorización**

Los Titulares de los datos personales pueden en cualquier momento revocar la autorización otorgada a la CNSC para el tratamiento de sus datos personales o solicitar la supresión de los mismos, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

La CNSC establecerá mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular revocar su autorización o solicitar la supresión sus datos personales, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó o mediante una solicitud formal haciendo uso de los canales que la CNSC ha dispuesto para tal fin (ver numeral *CANALES PARA ATENDER AL TITULAR* de esta política).

Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la revocatoria del consentimiento puede expresarse, por una parte, de manera total en relación con las finalidades autorizadas, y por tanto la CNSC deberá cesar cualquier actividad de tratamiento de los datos; y por la otra de manera parcial en relación con ciertos tipos de tratamiento, en cuyo caso serán estos sobre los que cesarán las actividades de tratamiento, como para fines de notificación, entre otros. En este último caso, la CNSC podrá continuar tratando los datos personales para aquellos fines en relación con los cuales el titular no hubiera revocado su consentimiento.

### **EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR SOBRE SUS DATOS PERSONALES**

Los derechos de los titulares establecidos en la ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

1. Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a su disposición la CNSC.
2. Por los herederos directos o personas que hayan sucedido al titular por causa del fallecimiento del mismo, quienes deberán acreditar tal calidad.
3. Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
4. Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

### **Consultas**

Los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la CNSC, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Con respecto a la atención de solicitudes de consulta de datos personales la CNSC garantiza:

1. Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
2. Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deberán ser informados en el aviso de privacidad.
3. Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.
4. En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días siguientes al vencimiento del primer plazo.
5. Las consultas podrán formularse a través de los canales dispuestos para atender al Titular o cualquier otro medio idóneo para este fin.

### **Reclamos**

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la CNSC, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida a la CNSC al correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co) o mediante comunicación escrita dirigida a la Dependencia de Atención al Ciudadano, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, éste se catalogará con la etiqueta "reclamo en trámite" y en un término no mayor a dos (2) días hábiles se informará al solicitante

que la reclamación ha sido radicada. Dicha etiqueta se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los quince (15) días, los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días siguientes al vencimiento del primer término.

### **Petición de actualización y/o rectificación**

La CNSC rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, para lo cual se tendrá en cuenta:

1. El Titular deberá allegar la solicitud al correo electrónico [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co) o en medio físico dirigido al área de Atención al Ciudadano, indicando la actualización y/o rectificación a realizar y aportará la documentación que sustente su petición.
2. La CNSC podrá habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho al titular, siempre y cuando éstos lo beneficien. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales serán informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web [www.cncs.gov.co](http://www.cncs.gov.co).

### **Petición de supresión de datos**

El Titular de los datos personales tiene el derecho de solicitar a la CNSC su supresión (eliminación) en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
2. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
3. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la CNSC. Sin embargo este derecho del titular no es absoluto y en consecuencia la CNSC podrá negar el ejercicio del mismo cuando:

1. El Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
2. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
3. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del

Titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el Titular.

## **AVISO DE PRIVACIDAD**

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del Titular para informarle acerca del tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al titular la información relacionada con la existencia de las políticas de tratamiento de información de la CNSC y que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

El aviso de privacidad contiene, como mínimo, la siguiente información:

1. Una referencia directa a esta Política.
2. La identidad, domicilio y datos de contacto del responsable del tratamiento.
3. El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
4. Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella.
5. El carácter facultativo de la respuesta relativa a preguntas sobre datos sensibles.

En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la presente política de tratamiento de información.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN APLICABLES**

Dando cumplimiento al principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, La CNSC adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Para todos los procesos existentes o nuevos en donde se haga uso de Datos Personales, se llevará a cabo una identificación y valoración periódica de los riesgos que estén asociados a dicha información, con el fin de identificar los mecanismos idóneos de protección o tratamiento de dichos riesgos.

## **UTILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA CNSC**

En cumplimiento de la misión institucional y del plan estratégico de desarrollo de la CNSC, y atendiendo a la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona Titular de datos personales pueda tener para con la CNSC, ésta podrá realizar la transferencia y transmisión, incluso internacional, de la totalidad de los datos personales, siempre y cuando se cumplan los requerimientos legales aplicables; y en consecuencia los titulares con la aceptación de la presente política, autorizan expresamente para transferir y transmitir, incluso a nivel internacional, los datos personales.

Los datos serán transferidos, para todas las relaciones que puedan establecerse con la CNSC. Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la CNSC tomará las medidas necesarias para que los Encargados conozcan y se comprometan a observar la presente política, bajo el entendido que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la CNSC, y solamente mientras ésta dure y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente.

Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la CNSC, no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

La CNSC, también podrá intercambiar información personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesario o apropiado:

1. Para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia.
2. Para cumplir con procesos jurídicos.
3. Para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia.
4. Para hacer cumplir nuestros términos y condiciones.
5. Para proteger nuestras operaciones.
6. Para proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros.
7. Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Para efectos de desarrollar adecuadamente esta política, la CNSC incluirá diferentes mecanismos e instrucciones que abarcan:

1. Adopción de decisiones administrativas.
2. Identificación de bases y repositorios con datos personales.
3. Administración de canales (revisión de responsabilidades frente al tratamiento de datos personales).
4. Clasificación de solicitudes.
5. Atención de solicitudes.

6. Gestión del Registro Nacional de Bases de Datos – SIC.
7. Generación de Informes.